

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTACION

Nacional de Trabajo en los locales de Espectáculos y Deportes

(Continuación)

Art. 17. II. Teatro, Circo y Variedades.—A) Apuntadores y Regidores.—Los Regidores son los que tienen por misión montar las obras conforme a lo acordado por la dirección escénica y llevar el orden del espectáculo durante el transcurso del mismo, previniendo y avisando a los actores sus respectivas intervenciones escénicas, conforme con lo especificado en el correspondiente libreto, así como advertir por medio de las señales correspondientes al maestro director de orquesta para iniciar los números musicales. No podrá separarse del escenario y no estará obligado a prevenir a ningún artista que se aleje del mismo sin causa justificada. Será la máxima autoridad en el escenario y el responsable directo del espectáculo una vez comenzado. Los apuntadores tienen por misión el recordar, sugiriendo a los distintos actores, tanto en el ensayo como en representaciones, el texto de sus respectivas partes escénicas, así como advertir por medio de las señales correspondientes al maquinista encargado del servicio el momento de alzar o bajar el telón de boca.

B) Jefe de pista.—Tendrá a su cargo la dirección del espectáculo durante su desarrollo, de acuerdo siempre con las instrucciones que reciba de la Empresa. Intervendrá en cuantos momentos y casos sea requerido por el espectáculo, bien para anunciar números, alterar programas, ordenar servicios a ellos encomendados, dialogar con los artistas, dirigir la colocación de aparatos, plataformas, etc., etc., y cuanto se refiere con el desarrollo del espectáculo en la pista en la que represente a la Empresa.

C) Personal de tramoya.—Se encuadrarán en esta categoría el personal que realiza en el escenario las funciones propias de su especialidad, bajo la dirección superior del Director artístico o persona designada por la Empresa a tal fin.

Dentro de este apartado se comprenderán los maquinistas, electricistas y utileros.

a) Maquinistas.—Tendrán a su cargo todo lo correspondiente a la construcción, montaje y desmontaje de los decorados en los espectáculos, montaje de los telones de boca, así como los practicables y telones de anuncios, velando por la buena conservación de todos estos elementos y en general cuanto guarde realación con la escenografía, aun cuando se trate de decorados corpóreos o aparatos mecánicos, siempre que su funcionamiento dependa del foso o telares.

b) Electricistas.—Tienen por función el manejo e instalación y conservación de aparatos, luces, supletorios, anuncios luminosos, instalaciones microfónicas y, en general, cuanto afecta a esta profesión, siempre que las referidas instalaciones se encuentren en el local o tengan relación con el espectáculo, cuidando, asimismo, del funcionamiento de los telones metálicos movidos por electricidad.

c) Utileros.—Integran esta categoría los que tengan como función la conservación y manejo de muebles, accesorios, átrezzo, armería, alfombras, cortinajes necesarios para el escenario y pista en los circos, como asimismo la instalación de cuartos y dependencias y de cuantos muebles se precisen para toda clase de detalles.

Dentro de estas especialidades, existirán dos categorías: Jefes y Oficiales, siendo los primeros los que responden ante la Empresa de su trabajo y del personal de cada especialidad que se encuentra bajo sus órdenes y dirección, y los segundos los que realizan los trabajos necesarios que les encomienden aquéllos.

D) Montadores de ferias y verbenas.—Son los que tienen a su cargo todo lo relativo al montaje y desmontaje de los aparatos de ferias y verbenas y el cuidado y conservación de la maquinaria a ellos encomendada. Dispondrán del personal necesario para el mejor desenvolvimiento de su trabajo, desarrollando en él la máxima actividad. Velarán por la seguridad de los aparatos, porque en casos de accidentes públicos en éstos compartirán la responsabilidad en la Empresa.

E) Porteros de escenario.—Tendrán a su cuidado la vigilancia de las puertas de escenario, que no podrán abandonar sin permiso del Jefe de Personal, no permitiendo la entrada a personal alguno que no esté debidamente autorizado por la Empresa.

F) Avisadores.—Son los encargados de velar por la seguridad de los camerinos, así como del orden y corrección en ellos y en sus accesos, no permitiendo la entrada en los mismos más que a las personas debidamente autorizadas. Deberá efectuar también los encargos que le encomienden la Empresa y el personal artístico.

G) Mozos de pista.—Son los que, a las órdenes del Jefe de Pista, realizan los quehaceres que no requieran conocimientos especiales dentro del espectáculo, de acuerdo con las costumbres establecidas en los circos. Se ocuparán de la colocación de aparatos, muebles y cuantos objetos necesitan los artistas, retirándolos a su tiempo y colocándolos en los sitios previamente designados a ello. Colocarán el entarimado de la pista, alfombras y «coco», preocupándose de su limpieza y conservación.

Art. 18. III Deportes.—A) Juego de pelota, fútbol, tennis, etc.

a) Intendente.—Es aquel que lleva la dirección técnica del deporte de la pelota, siendo el encargado de formar partidos, seleccionar pelotaris, etcétera, etc.

b) Jueces de cancha.—Recibirán esta denominación aquellos que presidiendo los partidos emiten juicio definitivo sobre la nulidad de los tantos y la conducta deportiva de los jugadores. Una vez comenzado el partido son la máxima autoridad en la cancha, y por la índole especial de su trabajo serán preferidos para ocupar estos puestos los pelotaris cuya capacidad física no les permitan actuar en la cancha.

c) Boleteros y taquilleros.—Son las expendedoras de boletos de quinie las de apuesta mutua en mostrador o taquilla abierta a tal efecto, pudiendo efectuar el pago de los boletos ganadores si no existiese Pagador debidamente autorizado a tal efecto.

d) Calculistas.—Son las personas que llevan a cabo las operaciones ne-

cesarias para determinar el importe de los boletos premiados una vez hechos los descuentos correspondientes

e) Pagadores.—Son los encargados de hacer efectivo al público el importe de los boletos ganadores de quinielas y apuestas mutuas.

f) Preparador y sellador de boletos.—Es el encargado de sellar, reparar y completar los tacos de los boletos de quinielas y apuestas mutuas, entregándolos al personal de la taquilla para su venta al público. Estas funciones podrán ser realizadas por los boleteros y taquilleros en aquellos locales en donde por costumbre los siguiesen realizando.

h) Boleteros auxiliares.—Son los que reciben los encargos de boleto del público que se encuentran en sus localidades, haciendo el pedido a los boleteros taquilleros, abonando el importe en el acto y procediendo después a su distribución entre el público que lo solicitó.

i) Tanteadores.—Tendrán a su cargo el señalar los tantos en el juego.

j) Raqueteros.—Es aquél que en los frontones de señoritas está encargado de arreglar las raquetas con las que practican el juego, cuidando de su conservación.

k) Cancheros.—Son cancheros o canchistas los que proporcionan a los pelotaris las pelotas selladas oficialmente y con las que, de manera exclusiva, deben ser jugados los partidos.

l) Encargadas de vestuario.—Forman esta categoría aquellas trabajadoras, también llamadas cancheras, que se ocupan de la limpieza del vestuario y camerino de las pelotaris, teniendo igualmente la misión de cuidar del planchado de las ropas, etc.

ll) Guarda vallas.—Es el operario encargado de que el público no traspase el sitio que tiene asignado.

m) Recogedores de balones y pelotas.—Son los que en fútbol, tennis, frontones y demás deportes tienen a su cargo la devolución a los jugadores de los balones y pelotas salidos del terreno de juego. En los frontones deberán suministrar tantas veces como se solicite por los jugadores, agua, resina o cualquier otra cosa que preci-

sen durante el desenvolvimiento del partido, debiendo igualmente sacar a la cancha las pelotas y herramientas de juego.

D) Piscinas.—a) Entrenador.—Es aquel que en las piscinas realiza las funciones de enseñanza y preparación de nadadores, a cuyo efecto, ostenta el título o autorización necesaria del Organismo competente.

b) Maquinistas.—Son aquellos que tienen a su cargo la conservación, reparación y entretenimiento de toda la maquinaria existente en las piscinas, así como del llenado y vaciado, filtración, refiltración y depuración de las aguas que se empleen en estos establecimientos, cuidando de la mezcla de los distintos productos químicos para el total saneamiento y purificación de las mismas.

c) Fogoneros y ayudantes.—Son los que a las órdenes del técnico maquinista están encargados de ejecutar los trabajos mecánicos en las calderas y máquinas de depuración de agua.

d) Bañeros y vigilantes.—Son los encargados de prestar las atenciones necesarias dentro del recinto de la piscina para evitar accidentes ocasionados por impericias o imprudencias de los bañistas. Deberán cuidar de la limpieza y ornato de la piscina,

e) Encargados de cabina y vestuario de caballeros.—Son aquellos trabajadores que vigilan estas instalaciones, atendiendo al público, al que deberán abrir y cerrar las cabinas cuantas veces lo soliciten; cuidarán del vestuario, limpieza de cabinas y vestuarios, etc., etc.

f) Encargadas de cabinas y vestuario de señoras.—Son aquellas trabajadoras que tienen las mismas funciones determinadas en el párrafo anterior, pero que prestan sus servicios en la parte de las piscinas destinadas a señoras.

C) Carreras.—Canódromos, hipódromos, velódromos, etc.

a) Director de carreras.—Es el empleado que asume toda la responsabilidad administrativa y técnica del recinto, dando las órdenes necesarias para la buena marcha de todas las funciones que se realicen en el mismo.

b) Jefe de apuestas.—Es el empleado que asume la responsabilidad directa de las mismas.

c) Fotógrafo.—Es el empleado que, con máquinas fotográficas o cinematográficas, fotografía y revela los clichés referentes a la llegada de los caballos y galgos a la meta de cada carrera.

d) Jefes de recinto.—Serán los encargados de orientar, sugerir y dar unidad al personal del recinto de apuestas que de él dependa.

e) Jueces de salida y llegada.—Son los encargados de ordenar, dirigir y anotar la salida y llegada de los elementos que tomen parte en la carrera, dando los datos técnicos del resultado de la misma.

f) Calculista.—Su misión consistirá, dentro de los espectáculos de azar y apuesta, en realizar las operaciones

necesarias para determinar el importe de los boletos premiados, una vez deducidos los impuestos de todas clases. Como orientación, se señalan, propias de esta categoría, las siguientes funciones: Toma de nota de los boletos despachados en las distintas taquillas a ellos asignados, tanto en las del campo, como por teléfono u otro medio auxiliar de los despachos exteriores, si existieran; comprobar la exactitud de los datos dados por los boleteros; totalizar por grupos de apuestas con los datos de cada una de ellas, extender los «Páguese», a los pagadores, siendo responsables de los errores que contenga, así como de las operaciones preliminares; ayudar por turno a los jueces de apuestas y recinto en la recogida de las cantidades que entreguen los pagadores al final, confeccionando su estadillo en el que se resume el resultado económico de la reunión; cumplimentar debidamente cuantos impresos le sean facilitados por la Empresa.

g) Pagadores.—Son los empleados encargados de efectuar el pago de los boletos premiados o de la devolución del importe de los boletos de las carreras anuladas, y como funciones propias de esta categoría se enumeran alguna de ellas: hacerse cargo de las cantidades que se hayan recaudado por las taquillas de apuestas a ellos asignadas, tanto en las del campo como en la de los despachos exteriores, y de cuyas sumas librarán el oportuno recibo, llevarán una liquidación de ingresos y pagos y tantos que en cada carrera se efectúen, archivando los boletos premiados y pagados por ellos, efectuando la oportuna liquidación de los cobros y pagos, entregando la diferencia que resulte y siendo responsable de los errores que cometa, cumplimentando debidamente cuantos impresos le sean facilitados por la Empresa.

h) Vendedores de boletos.—En su misión hacerse cargo de la taquería correspondiente a su despacho, facilitar a los pagadores los colores y contraseñas de los boletos en cada carrera, entregarles la recaudación de cada carrera, entregando un recibo de ésta a los calculistas.

Despachar al público los boletos que soliciten hasta la señal de cierre de apuestas, no debiendo despachar ningún boleto una vez dada esta señal. Formular un estadillo en cada carrera con las cantidades apostadas a cada caballo o galgo, entregándolo al agente destinado al efecto.

i) Auxiliares de apuestas.—Son los encargados de que haya siempre boletos de todos los caballos o galgos en los despachos, reponiendo los agotados; facilitarán también los cambios que soliciten los pagadores y, en general desempeñarán las funciones auxiliares que les encomiende el Jefe de apuestas.

j) Locutor.—Es el encargado de comunicar al público por medio del circuito radiofónico instalado en el local aquellas noticias que le interesen, relacionadas con las pruebas de portivas que se estén celebrando.

k) Pizarristas.—Tienen la consideración de Auxiliares de apuestas y será su misión anotar en la pizarra los nombres de los caballos o galgos que hayan de tomar parte en cada carrera, anotar la cantidad total de lo que se haya jugado, así como de los boletos que lleve cada combinación, datos que le son facilitados por los calculistas. Anotará igualmente la combinación que haya resultado ganadora, el dividendo a pagar, número de boletos que lleve dicha combinación, y el tiempo que haya invertido el ganador en la carrera.

l) Conductor de libre.—Es el profesional que pone en marcha y controla bajo su responsabilidad, la marcha de la liebre mecánica en las carreras de galgos.

m) Obreros manuales de reposición de tacos.—Son los trabajadores encargados de reponer los boletos en los tacos de las diferentes modalidades de apuestas, que se hayan gastado en carreras anteriores.

n) Encargado de las perreras.—Es el operario encargado de la recepción de los galgos antes de la reunión custodia y vigilancia de los mismos durante la celebración de aquella y su entrega a los propietarios o encargados al final de la misma.

o) Paseadores de galgos.—Tendrán la misión de coger los galgos de las perreras antes de celebrarse las carreras, paseándolos cuantas veces fuere necesario, según instrucciones de la Federación, de volverlos a recoger a su llegada a la meta para la conducción y entrega al encargado de las perreras.

p) Mozo de cuadra y de galgos.—Son los operarios mayores de catorce años y menores de veinte, que realizan labores características análogas a las que se fijan como correspondientes a los paseadores de galgos, diferenciándose por razón de la edad exigida por el desempeño del cometido que tienen asignado.

Sección 5.ª—Ingresos, ascensos, plantillas y escalafones

Art. 19. Ingresos.—El ingreso del personal afectado por la presente Reglamentación se regirá por las siguientes normas.

1) El personal técnico será de libre elección y contratación de la Empresa entre los que posean los títulos correspondientes.

2) El personal administrativo ingresará por regla general por la categoría de Auxiliar o Aspirante, previo concurso-oposición, cuyas condiciones serán expresamente consignadas en el Reglamento de Régimen Interior.

3) Los nombramientos del personal subalterno se realizarán con libertad por parte de la Empresa, entre el personal de la misma, siempre teniendo en cuenta que las plazas de Conserjes, Recibidores (porteros) y análogos deben proveerse de las propias Empresas entre sus trabajadores que hayan sufrido alguna incapacidad y no tengan derecho a subsidio o pensión, también tendrán preferencia para ocupar estos puestos todo el perso-

nal incluido en la presente Reglamentación que no pueda desempeñar sus funciones específicas a causa de defecto físico o incapacidad que se le impida.

4) En cuanto al personal que realiza funciones propias y exclusivas de algún espectáculo, podrá ser seleccionado libremente por la Empresa entre el alistado en los correspondientes Censos profesionales.

Art. 20. Todas las admisiones del personal habrán de efectuarse de acuerdo con las disposiciones en vigor sobre colocación. Asimismo se considerarán provisionales durante un período de prueba, variable según las distintas funciones a realizar por cada interesado, y en ningún caso podrá exceder del señalado en la escala siguiente:

Titulados	4 meses
Administrativo	3
Subalternos y obreros	1

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la Empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Transcurrido dicho plazo, el trabajador ingresará en la plantilla de la Empresa de acuerdo con las condiciones estipuladas en su contrato.

El período de prueba de que queda hecho mérito no es de carácter obligatorio y las Empresas podrán, en consecuencia, proceder a la admisión de su personal con renuncia total o parcial a su uso.

Art. 21. Ascensos.—Todo el personal de la Empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho preferente para cubrir las vacantes que en la misma puedan producirse en las categorías superiores a las que actualmente desempeñan.

Las Empresas proveerán las vacantes que existan de Jefes Administrativos entre los denominados Jefes, en funciones propias de algún espectáculo y los Oficiales primeros, mediante pruebas de aptitud, que serán fijadas en el Reglamento de Régimen Interior.

(Se continuará)

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1950

Pedrajas y Oteruelos.

Cuentas municipales

Ejercicio de 1949: Nomparedes.

Imprenta provincial.